



RESPETO POR RESPETO: el derecho de los no fumadores debe armonizarse con el derecho de los fumadores

Respeto por Respeto, instituto que defiende las libertades políticas, civiles y económicas, considera positivo que el Ministerio de Salud implemente acciones para evitar los efectos nocivos del consumo tabaco, protegiendo de manera especial el derecho de los no fumadores a no respirar el humo expelido por los fumadores.

Dado que vivimos en un país respetuoso de las libertades, el derecho de los no fumadores debe armonizarse con el derecho de los fumadores. De ahí que consideramos razonable lo establecido en la Ley 28705 (modificado por la Ley 29517) que prohíbe fumar en los espacios interiores de los lugares de trabajo, definiendo por interiores los espacios techados y cerrados entre paredes, como son las oficinas, pasillos, ascensores, servicios higiénicos, vestíbulos, etc. Lo que permite dicha ley es que los empleadores puedan establecer “áreas de fumadores” en los espacios abiertos (“exteriores”) de los centros de trabajo, como pueden ser los jardines, azoteas o terrazas, y así proteger a los no fumadores.

El Reglamento de la referida ley debe ser aplicado en esos términos. La frase “los interiores de los lugares de trabajo incluyen todos los espacios que se encuentran dentro del perímetro de los mismos” debe ser interpretado en el sentido de referirse a todos los “espacios interiores” ubicados dentro del perímetro del centro de trabajo. Esta interpretación es acorde con la ley e implica un respeto mínimo del derecho de aquellos trabajadores que, en el momento apropiado, deseen fumar en el “área de fumadores” sin contaminar a los no fumadores.

Considerar que se ha suprimido el “área de fumadores” de los lugares de trabajo es una medida excesiva que limita el ejercicio de la libertad individual, e induce a pensar que es ilegal fumar, lo que no es cierto.

Estaremos atentos a ampliar esta información.